

Acta N.º 63

# Honorable Asamblea Nacional Constituyente de 1946

Sesión de Octubre 21 de 1946

Asisten: 46 H. H. Representantes

Presidente: Sr. F. Ullingworth G.

Actúan: El Secretario Sr. F. Quiroga M. y  
el Pro Secretario W. Vera B.

## Sumario:

- I. Se instala a las 11 p. m.
- II. La Presidencia, levanta la sesión para instalarse en sesión Reservada.
- III. Se reinstala la sesión Pública a las 6 p. m.
- IV. Se lee el Oficio N.º 1387 P de Octubre 14/46 del Señor Ministro de Gobierno, Referente: Su petición para que Asamblea aclare si la suspensión de los ciudadanos, está suspensa por efecto del Acuerdo dictado por esta Constituyente el 27 de Set. Pasa a estudio de la Comisión de Economía, con carácter urgente.
- V. Referente: Oficio N.º 2900 de Octubre 17/46 del señor Ministro del Tesoro.  
Primera discusión del Proyecto de Decreto por el que: Se autoriza al G.

Ejecutivo y al Banco Central del Ecuador, para celebrar contrato de préstamo para el pago de las notas de las Deudas que tiene el Gobierno del Ecuador en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Primera discusión del Proyecto de Decreto por el cual: Se faculta al Ejecutivo y al Banco Central del Ecuador, para que pongan en circulación monedas metálicas de 5, 10 y 20 centavos de cobre-níquel y monedas de un sucre de níquel puro. Pasa a Segunda a la Comisión de Economía y a la Imprenta.

VI. Se lee el Oficio N.º 8969 de Octubre 21.º del Sr. Ministro del Tesoro, Informando que los señores Comandantes W. Navala y J. Platon, demandan recibir en bonos del Estado la indemnización correspondiente a los daños sufridos en la revolución de Mayo de 1944. Pasa a la Comisión de Economía, para que redacte un Proyecto de Decreto.

VII. El Sr. Marconi, desea planteada la reconsideración de la letra "N" del Art. 187 del Proyecto de Constitución.

VIII. Referente: Oficio N.º 14321 de Octubre 3 del 46 del señor Ministro de Economía.

Primera Discusión del Proyecto de Decreto, por el cual: Se manda a devolver al señor Donato Samurelli el Huerto "Palma" situado en El C.º. S.º. faro de la Provincia de Esmeraldas.

641

640

Referente: Oficio 165 de Octubre 18/46 del Señor Director de Propiedades Bloqueadas.- Inc. dos copias acerca de esta reglamentación del Sr. Stanuzelli.- Pasar a Segunda Discusión, a la Comisión de Peticiones Especiales y a la Imprenta.

✓ Según las siguientes comunicaciones:

a). Of. No. 145 de Octubre 19.46 de los dirigentes de la Federación Universitaria Nacional; pidiendo que: Se haga constar en el Presupuesto del Estado de 1947 la asignación especial de \$30.000 para esta Federación.

b). Oficio No. 10 de Octubre 18/46 de la Federación Universitaria Nacional, acompañando un Proyecto de Decreto, para disponer: Que para pertenecer a un organismo estudiantil, universitario, será requisito indispensable que cada estudiante exprese su voluntad afirmativa.

✓ Referente: Of. No. 2421 P. de Octubre 15.46 del Sr. Min. de Gobierno.

Primera discusión del Proyecto de Decreto, por el cual: Se dispone que los elementos de tropa, que tuvieren Pensión de Ret. Milit. menor de \$300,00 mensuales, podrán entrar al servicio de la Guardia Civil, y podrán percibir también la asignación mensual que le correspondiera al grado de Sltos. Inst. Pasa a Segunda y a

la Comisión de Defensa Nacional.

X. Sr. H. Corral, solicita que se sea en primera discusión un Proyecto de Decreto reformativo del aprobado en segunda por esta Asamblea, y por el que se destina al Colegio M. G. de Calderón y a las Escuelas "3 de Noviembre" de Quena, el edificio del Centro Andrade de esta ciudad.

XI. Se leen las siguientes comunicaciones:

1. Oficio N.º 2683 de Octubre 14. 46 del Sr. Ministro de R. R. E. con un Proyecto de Decreto aprobatorio de la resolución de la Org. de las Naciones Unidas, sobre alimentación y Agricultura. Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.
2. Oficio N.º 163 de Octubre 17 de 1946 del Sr. Ministro de España agradeciendo por el Acuerdo de la Asamblea, ref. al Día de la Raza. Sr. Archivo.
3. Oficio N.º 11609 de Oct. 17 del 46 del Sr. Contralor General de la Nación. Informando que, no ha ordenado la suspensión del cobro de los juicios de Crédito expedidos contra los deudores del Fisco. Pasa a la Comisión de Fiscalización.
4. Oficio N.º 2075-DL de Oct. 14. 46 del Sr. Ministro de R. R. E. con el Informe de la Comisión Mixta Chacabuco-Ecuatoriana, ref. a Parcialidades de "Chilés" y "Jusino". Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.

XIII Se lee el Proyecto de Acuerdo, por el cual se declara el fallecimiento del Sr. José Agustín Montenegro; y

Se dispone que los funerales y asistencia médica se hagan por cuenta del Estado. Pasa a la Comisión de Presu. puesto.

XIV Primera discusión del Proyecto de Decreto, por el cual;

Se declaran obras de importancia nacional la carretera Ibanda-Mariano-Porja-Cofanes-Aguarico. Pasa a Segunda a la Comisión de Obras Públicas y a la Imprenta.

XV Primera discusión del Proyecto de Decreto, por el cual: Se hará constar en el Presupuesto del Estado de 1947, la suma de \$ 400.000,00 en vez de \$

300.000,00 que se le asigna según Decreto Legislativo de 8 de Oct. del pto. año, para indemnizar al Colegio Demiguo Mabo de Cuenca, en relación con las propiedades destinadas al Colegio M. S. de Calderón y la Escuela "Los de Nobe". Pasa a Segunda, a la Comisión de Educación y a la Imprenta, con carácter urgente.

XVI Los siguientes H. H. peticionan atención de los Proyectos de Decretos correspondientes a sus respectivas provincias:

H. Fernández Córdova y H. Pedro Masvaux.

XVII Primera discusión del Proyecto de De

creto, por el que: Se quita con \$1,00  
cada litro de Aguardiente, sobre los  
precios fijados por el Fisco, que se con-  
sumen dentro del Cantón Chunchi.

Pasa a Segunda, a la Comisión de  
Economía y a la Imprenta.

XVIII A petición del Sr. Palacios Orellana, la  
Presidencia encarece a la Comisión  
de Constitución que presente el Inf.  
sobre el Mensaje del Sr. Presidente de  
la República Dr. J. M. Velasco Ibarra,  
relacionado con el Art. 141 del Proyec-  
to de Constitución.

XIX Primera discusión de los siguientes Pro-  
yectos de Decretos:

A) Modificatorio de la Ley de Estimulos  
para asignar los fondos de la destila-  
ción del Aguardiente en el Cantón  
Gualaquiza, a favor de la Junta  
Cantonal de Gualaquiza, para obras  
seccionales. - Para a segunda, a la  
Comisión de Economía y a la Imp-  
renta.

B) Se asigna en el Presupuesto del Es-  
tado de 1947, la cantidad de tres mi-  
llones de sucres para atender obras  
de la Provincia del Carchi. Pasa a  
segunda, a las Comisiones de C. C.  
D. D. y de Presupuesto; y a la Imp-  
renta.

C) Se asigna al Municipio de Tulu-  
jani, el 35% de las entradas de la  
Aduana de esa ciudad; para, a.

tender las obras de Agua Potable, Ca-  
nalización y Pavimentación de Zúlcán.  
Pasa a Segunda, a la Comisión y a  
la Imprenta

XX. Assume la Presidencia el Sr. Dr. C. Ponca  
Enríquez

XXI. Primera Discusión del Proyecto de De-  
creto, por el cual: Las inversiones que  
realicen ciudadanos o Instituciones Ex-  
tranjeras domiciliadas dentro y fuera del  
país, mediante la exhibición de Cédulas  
Hipotecarias emitidas por los Ban-  
cos, tienen la garantía de su reemb-  
olso, tanto para los capitales como  
para sus intereses. - Pasa a Segunda,  
a la Comisión de Economía y a la  
Imprenta.

XXII. Se termina la sesión a las 8 p. m.

# I. Asamblea Nacional Constituyente de 1946

Sesión del lunes 21 de Octubre.

Se instala a las 4 de la tarde, bajo la Presidencia del H. Francisco Illingworth, Primer Vicepresidente de la Asamblea y concurren los H. H.: Arizaga Coral, Maricón Guillermo, Aspuru, Cadena, Cabrera Miguel, Castillo, Carrasco, Carraval Hugo, Crespo, Coral, Costa, Dominguez, Fernández, Goidola, Granero, Gurmán, Martínez Mudillo, Martínez Borrero, Madero, Molinaen, Mocosco, Miranda Moncayo, Muñoz Borrero, Muñoz Andradé, Mittman, Navarín, Orlin Beltrán, Ojeda, Paiz, Panchana, Peña, Pirantis, Palacios, Samaniego, Sánchez Angel Polonio, Sánchez Gonzalo, Cerán Coronel, Cerán Varela, Valdez, Vasquez Villagómez Villacís, Witt y el Sr. Vicepresidente Dr. Ponce Enriquez.

Se encuentran con permiso de la Presidencia los Diputados: Calvo, de la Torre, Juárez Quintero, Angel León Carratal, Guillén y Plaza Ledesma.

llega atardado el H. Cosseto Serrano, previa excusa. No concurren los Diputados: Andrade Cevallos, Cávalos, González, Jurado, Meythaler, Mercado y Mendoza Arlés.

En Comisión de servicio se halla el H. Sr. Dr. Mariano Juárez Veintimilla.

Actúan el Secretario Sr. Francisco Parques Moreno y el Prosecretario Sr. Universo Vera Panegas.

II. La Presidencia manifiesta que por haber varios asuntos reservados, la Asamblea va a instalarse en sesión secreta.

Se despejan las bancas y la sesión reservada se instala a las 14 y cuarto de la tarde.

III. Se reinstala la sesión pública a las seis y cuarto de la tarde.

IV. A continuación se lee el Oficio No 1587-P de 14 del pte. mes, del Ministerio de Gobierno, pidiendo que la Asamblea



blea aclarar si la cedulaacion de los ciudadanos esta sus-  
pensa por efecto del Acuerdo que dictó esa Constituyente el  
27 de Setiembre último.

En consideración.

El Sr. Miraga

Señor Presidente:

El motivo por el cual se propuso la sus-  
pension de aquel Decreto, fué el de que sobreviniera una  
dificultad exigiéndose la cédula para los casos electorales  
y al mismo tiempo, estando los ciudadanos obligados a  
tomar una nueva cédula mediante el pago del valor res-  
pectivo. Esto iba a producir una dificultad, porque mu-  
chos ciudadanos por no volver a tomar una cédula jul-  
ves se abstendrían de tomarla para los casos electorales,  
de suerte que pediría que esta comunicación pasara  
a estudio de la Comisión de Legislación a la de Asun-  
tos Económicos, que ha de considerar los relacionados con  
la nueva obligación de tomar la cédula mediante el  
pago de la cantidad respectiva.

La Presidencia

Me permito indicar a los señores Representan-  
tes que he tenido conocimiento que se ha suspendido  
la identificación de los ciudadanos y que hay muchos  
casos de personas que necesitan estas cédulas principal-  
mente para poder viajar al exterior; por tanto, quisiera  
el estudio por parte de la Comisión habría que hacer-  
lo con el carácter de urgente o tomar alguna resolu-  
ción en este momento.

El Sr. Guillermo Marañón

Señor Presidente:

Propendría que pasara a comunicación a la Co-  
misión de Gobierno y Municipalidades, a la cual yo  
le rogaria que se permitiera concurrir el momento que va.

ya a tratar de este asunto. Yo he trabajado en este servicio de identificación y conozco perfectamente tanto su funcionamiento y puedo dar indicaciones respecto a su funcionamiento. Indudablemente, es un servicio que tiene que financiarse a través del mismo servicio público que está haciendo las ventajitas del servicio de identificación. Es inútil tratar de analizar estas consideraciones en este momento, porque constituye a la vez que una garantía para el ciudadano, un verdadero servicio en diferentes actividades del hombre en cuanto a lo que garantiza su personalidad, sus intervenciones y en muchos casos su honradez. De modo que es un servicio de innegable importancia. Yo he trabajado allí por algún tiempo, hace unos años, y estaría en condiciones de dar todos los datos al respecto. De manera que si pasa a esta Comisión yo rogaria que me inviten en una mañana para poder dar todos los datos.

El Sr. Corral.

Señor Presidente:

Esta suspensión del Decreto fue propuesta por la Comisión de Economía, de manera que la Asamblea aceptó la suspensión, encargando a la Comisión que desprache lo más pronto, a fin de que esta suspensión no signifique en último término, dificultades, sean es así que, al mal no recuerdo, se le señaló a la Comisión el plazo de 10 días para que estudie el decreto sustituido.

El Sr. Madero

Señor Presidente:

Lo aseverado por usted es evidente. La regulación para la ciudadanía se ha suspendido y me consta que muchas personas están viajando al exterior sin este requisito indispensable. Pido que la Co.

misión de Economía resuelva esto a la mayor brevedad posible, con cuanto mayor razón que se está ocasionando un positivo perjuicio al Fisco.

El H. Palacios.

Señor Presidente:

Desde el momento en que el H. Ponce propuso que se suspendiese esta regulación y por consiguiente el pago del impuesto respectivo, ya hice y la advertencia de los inconvenientes que esto iba a traer. Hay que tomar en consideración que el personal correspondiente no podía quedarse sin continuar percibiendo su sueldo, y, de otro lado, la espera hubiera sido de pocos días hasta que se presentara el otro proyecto sustitutivo. Pero como esto no ha sido posible que buenas rentas del Estado se las deje de percibir, sobre todo dentro de las condiciones en que se encuentra el Fisco en la actualidad, yo pediría que si no se ha presentado el proyecto correspondiente, se considere lo que ya se resolvió hasta que venga el Proyecto sustitutivo y se lo estudie. Lo que sí noto también es que estamos hablando, con referencia a este proyecto, de la Comisión de Economía, y en la Comisión de Economía no hay el proyecto.

El H. Martínez Bono

Señor Presidente

Yo no veo que hay motivo alguno para pensar que están en suspensión las funciones de la Oficina de Dactiloscopia e Identificación. Tenemos una ley anterior que rige sobre este particular y a base del esa ley han podido funcionar estas oficinas. El último decreto cuya suspensión acordó la Asamblea se refiere simplemente a dar por finiquitadas todas las cédulas anteriores; mejor dicho, a dejarlas ya sin valor y exigencia + una nueva regulación general bajo ciertas preceptos y con

un mayor gravamen quizás del que contemplaba la ley anterior. Con este sentido el último decreto se ha dejado en suspenso, pero no quiere decir esta suspensión de derogación de la ley que venía rigiendo hasta entonces. De manera que con sujeción a esa ley anterior, no entiendo que haya motivo para que suspenda sus labores la Oficina de Edulación y Dactiloscopia. Deberían seguirse expediendo las cédulas a quienes las soliciten, y si acaso es menester dictar una nueva ley, esta nueva ley considerará las modalidades que contiene el decreto que está en suspenso. De modo que me parece que no hay motivo para no expedirse cédulas.

El Sr. Ponce Enriquez.

Señor Presidente:

Con el apoyo de los ánimos y con intención para apoyar la gestión de suspensión del dicho decreto, por que en verdad se hilbanaba una capacidad económica a la obligación de adquirir la cédula electoral, y, naturalmente, se trata de una situación enteramente provisional. Creo que la Comisión respectiva puede presentar su informe a la brevedad posible, tal vez en el plazo de 2 o 3 días, para que lo considere la Asamblea Constituyente. No podemos condicionar, de ninguna manera, el hecho del sufragio, que no solo es libre sino obligatorio con la adopción de una modalidad especial. Del momento en que la capacidad contributiva del presunto ciudadano se inscribiera en los registros electorales. Me parece que estamos complicando muchísimo la vida pública en orden a que toda actividad debe tener una cédula, tanto más si esta cédula siempre es un motivo para la recaudación de un nuevo impuesto. Si es que se establece en el decreto que al mismo tiempo que un ciudadano puede identificarse, también puede sacar la cédula electoral,

creo que tenemos, al mismo tiempo cubierto a dos exigencias la identificación y la capacidad para el sufragio. Creo que se puede expedir un decreto interpretativo, transitorio, hasta que se expida la Ley de Elecciones, en la cual ha de constar todo detalle respecto a esta situación, y me permito recomendar a la Comisión que elimine las dificultades de trámite. En cuanto a la dificultad actual para sacar cédulas, yo estimo que derogada la Ley de Cédula de Identidad, también está derogado el requisito de presentar dicha cédula para la expedición de pasaportes. La Oficina de Extranjería puede perfectamente expedir el pasaporte cumpliendo todos los requisitos de ley, excepto el que se refiere a la cédula de identidades. En pocos días más las cosas pueden quedar solucionadas y no vale la pena insistir en este motivo.

### La Presidencia

La presidencia se permite hacer presente a la H. Asamblea que el criterio que consulta el señor Ministro es en el sentido de que si la suspensión de los decretos que creaba impuestos a la cédula de identidades, también a derogado o suspendido la cédula en el país. Creo que éste es el criterio que debe definir la Asamblea en este momento, a fin de poder contestar el oficio al que se ha dado lectura.

El Sr. Ponce Enriquez

Señor Presidente:

Permítame que respetuosamente le observe a la presidencia que, siendo este motivo de mayor estudio y sobre lo cual debe informar la Comisión, deberíamos darle un plazo perentorio para que lo haga, pues hay que estudiar si es que el decreto relacionado con la cédula de identidad derogó el decreto anterior. De modo que siempre habrá necesidad de hacer un estudio prolijo

para presentar el informe correspondiente.

El H. Palacio C.

Sr. Presidente: ¿Qué comisión es la que tiene que informar?

La Presidencia

El H. Vicepresidente doctor Dome propone que la Comisión de Legislación estudie si el decreto de suspensión ha suspendido la ley anterior de redención.

El H. Miraga.

Señor Presidente:

Eso es precisamente lo que iba ha manifestarle al H. Palacio, y debo indicarle también que como este asunto se lo recomendó a la Comisión de Economía, el día de mañana en la sesión de dicha Comisión estudiaremos el punto para presentarlo a consideración de la Asamblea.

En consecuencia, la Asamblea resuelve que el Oficio del Ministro de Gobierno pase a la Comisión de Economía, con carácter de urgente.

V. Se lee el Oficio N.º 1900, del 17 del Actual del Ministro del Tesoro, con el cual acompaña dos Proyectos de Decreto, el uno autorizando al Ejecutivo y al Banco Central del Ecuador para que celebren un contrato en virtud del cual el primero obtenga del segundo préstamos por las sumas necesarias para pagar las cuotas de las acciones que el Gobierno del Ecuador tiene en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento; y, el otro, por el que se faculta a las mismas partes para que pongan en circulación monedas metálicas de cinco, diez y veinte centavos, de cupro-níquel y un suero de níquel puro.

Señor

Presidente de la H. Asamblea Nacional

Presente.

La Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas, reunida del 1º al 22 de julio de 1944 en Bretton Woods, New Hampshire, Estados Unidos de Norteamérica y a la cual concurren la República del Ecuador, por medio de sus representantes debidamente autorizados, entre otros Acuerdos aprobó los relacionados con el "Fondo Monetario Internacional" y el "Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento".

Los referidos Acuerdos de Bretton Woods fueron aprobados por el Congreso Extraordinario reunido en Quito el 12 de noviembre de 1945, según consta del Decreto Legislativo del 10 del propio mes, publicado en el Registro Oficial N° 461 de 18 del ya indicado mes, habiéndose, por consiguiente, reunido todos los requisitos conforme a las leyes nacionales, para que obliguen a la República del Ecuador y comprometan el crédito de la Nación frente a los demás países signatarios de tales Acuerdos.

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento

El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, de que trata el segundo de los Acuerdos mencionados tiene las siguientes finalidades principales:

1.º Contribuir a la obra de reconstrucción y fomento en territorios de países participantes, facilitando la inversión de capitales con fines de producción que incluyan la rehabilitación de las economías destruidas o dislocadas por la guerra, la reconversión de los medios de producción a fin de satisfacer las necesidades de la paz, y estímulo al fomento de los medios y fuentes de producción en los países de escaso desarrollo.

2.º Fomentar las inversiones particulares en el extran-

pero mediante garantías, mediante participación en préstamos y en otras inversiones que hicieren inversiones más particulares; y, cuando no hubiere capital particular disponible en condiciones razonables refortar la inversión particular proporcionando de su propio capital, de los fondos que hubiere levantado y de los demás recursos que tuviere, financiamiento en condiciones satisfactorias para fines productivos."

3º "Promover un incremento equilibrado de largo alcance en el comercio internacional y el mantenimiento del equilibrio en las balanzas de pago, estimulando las inversiones Internacionales destinadas al desarrollo de las fuentes productoras de los países participantes a fin de contribuir al aumento de la capacidad productiva a elevar las normas de vida y mejorar las condiciones de trabajo en sus territorios."

4º "Regular los préstamos que haga o garantice en relación con los préstamos internacionales garantizados por otros conductos, a fin de que se atiendan primero los proyectos, grandes y pequeños, que sean más útiles y de mayor urgencia."

El Gobierno del Ecuador como miembro del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, suscribió veintá y dos acciones, de cien mil dólares cada una (U.S. \$ 3.200.000,00), debiendo aportar escalonadamente hasta cubrir el valor total de dichas acciones.

Antes del 24 de Agosto último el Banco Central, a nombre del Gobierno del Ecuador, citó cablegráficamente, a la orden del Federal Reserve Bank de Nueva York, para crédito de la cuenta de que tiene en dicha institución el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, la suma de \$ 63.680,00 dólares necesaria para completar la cantidad de U.S. \$ 64.000,00 importe



del 2% sobre el valor de las acciones pues la diferencia de 115 \$ 320 00 (Centésima parte) del uno por ciento ya ha sido entregada al Gobierno de los Estados Unidos, por el Gobierno del Ecuador, en la fecha en la que el acuerdo fue firmado.

Próximamente deberán hacerse nuevas entregas. A más tardar el 25 de Noviembre debe subirse el 2% sobre el valor de las 32 acciones suscritas, es decir la cantidad de 115 \$ 256 000, 00, sin que el presupuesto vigente contenga la cantidad alguna para esta inversión que constituye un compromiso de la República, siendo urgente se adopten las medidas más aconsejadas para garantizar el pago oportuno de las cuotas, y cubrir la suma adeudada al Banco Central.

### B. Fondo Monetario Internacional.

Es el caso de considerar también la situación creada por la Constitución del Fondo Monetario Internacional, que tiene los siguientes fines conforme al Art. 1º del Acuerdo suscrito en Bretton Woods, el 22 de Julio de 1944:

1. Promover la cooperación monetaria internacional mediante una institución permanente que proporcione un mecanismo para consultas y colaboración sobre problemas monetarios internacionales.

2. Facilitar la expansión y el desarrollo equilibrado del comercio internacional y contribuir de ese modo al fomento y mantenimiento de altos niveles de empleo y de ingresos reales, y al desarrollo de las fuentes productivas de todos los países participantes, como objetivos fundamentales de la política económica.

3. Promover la estabilidad del cambio, mantener pautas uniformes respecto al cambio entre los participantes y evitar depreciaciones en los cambios con fines de competencia.

cia.

4. Ayudar a establecer un sistema de pagos multilateros respecto a las transacciones corrientes entre los países participantes, y a eliminar restricciones del cambio sobre el exterior que obstaculicen el desarrollo del comercio mundial.

5. Inspirar confianza a los países participantes poniendo a su disposición los recursos del Fondo bajo garantías adecuadas y de este modo darles oportunidad a corregir desajustes en su balance de pagos sin recurrir a medidas que destruyan la prosperidad nacional o internacional.

6. De acuerdo con lo antes expuesto, acortar la duración y disminuir el grado de desequilibrio en las balanzas de pago internacionales de los países participantes.

Al Ecuador le corresponde la cuota total de cinco millones de dolares (anexo II del Acuerdo), pagadera en la siguiente forma:

a) En oro el 25% de la cuota, esto es, U.S. \$ 1.250.000,00 o el 10% de las disponibilidades netas oficiales que posea en oro o en dolares, sesenta dias despues de la fecha en que el Fondo Monetario Internacional notifique a los participantes la obligacion de determinar la paridad de sus monedas.

b) En suces la diferencia, esto es U.S. \$ 3.750.000,00, pudiendo advertirse que este pago en suces no tendria caracter definitivo puesto que al final de un ejercicio la balanza de pagos es favorable al Ecuador una parte se destinaria a la conversion en dolares de la cuota en suces aportada por el pais.

Como las leyes que actualmente regulan el sistema monetario y bancario de la Nacion nada dicen sobre esta materia es indispensable dictar normas

que permitan al Banco Central continuar considerando para el efecto del cómputo de sus reservas en oro y divisas, las cantidades que entregue al Fondo Monetario Internacional en concepto de las cuotas antes indicadas.

### Proyectos de Decretos

El Proyecto (1) que me permitió poner a la ilustrada consideración de V. E. ha sido estudiado por el Banco Central, cuyas personas manifestaron sus puntos de vista favorables en Of. No 4160, dirigido a este Ministerio con fecha 24 de Setiembre último.

El Proyecto en cuestión tiene como finalidad primordial facultar al Ejecutivo y al Banco Central para que celebren un contrato en virtud del cual el primero obtenga del segundo un préstamo o préstamos por las sumas necesarias para pagar las cuotas de las acciones que el Gobierno del Ecuador tiene en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, dentro de los plazos y condiciones que se consignaron en el mismo Proyecto, y, además, establecer normas que permitan al Banco Central el continuar considerando, como parte de sus efectivos, para los fines del cómputo de sus reservas en oro y divisas, los títulos que entregue al Fondo Monetario Internacional.

Para cubrir los préstamos que efectúe el Banco Central se destinarán las utilidades procedentes del señoreaje de la acuñación de la moneda fraccionaria que ha sido ya contratada por los Estados Unidos de Norteamérica y que entrará en circulación tan pronto lo autorice la H. Asamblea, para lo cual también me permitió adjuntar otro proyecto de Decreto No (2)

Por la importancia de los asuntos tratados y la trascendencia internacional de las obligaciones que debe cumplir el Gobierno, me permito encarecer a V. E. y por nuestro intermedio a la H. Asamblea Na.

cional Constituyente, se tramiten los dos proyectos con el carácter de urgentes.

Al fin de facilitar el estudio de los antecedentes de los proyectos mencionados me permito adjuntar copias certificadas de las comunicaciones recibidas por este Ministerio y que tienen relación con estos asuntos.

Por la Restauración Democrática  
y la Unidad Nacional  
W. C. Miraga Coval  
Ministerio del Tesoro.

(Proyecto de Decreto N.º 1)

La H. Asamblea Nacional Constituyente  
considerando

Que por Decreto expedido el 10 de Abril de 1945 por el H. Congreso Nacional Extraordinario fueron aprobados los Acuerdos sobre "Fondo Monetario Internacional" y "Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento" suscritos por el Gobierno del Ecuador en Bretton Woods, Estados Unidos de América, el 22 de julio de 1944;

Que en mismo Decreto mandaba que el Presidente de la República y el Banco Central del Ecuador adoptarían de común acuerdo, las medidas financieras para la ejecución de los referidos Acuerdos internacionales.

Que para cumplir con lo dispuesto por los incisos (ii) de las Secciones 7 y 8 del Acuerdo sobre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Gobierno del Ecuador tiene que haber pagado hasta el 25 de noviembre del presente año, la suma de cien mil dólares, que es el diez por ciento del valor de sus acciones en dicho Banco.

Que en el Presupuesto Fiscal en actual uso.

Realizado  
46/11/39

gencias no se ha hecho no se ha hecho constar una fianza para el pago, en el año en curso, de la cuota de acciones mencionada en el considerando que antecede;

Que el Banco Central del Ecuador debe cubrir el valor de la cuota fijada al Ecuador como participante del Fondo Monetario Internacional, debiendo en consecuencia darse normas que regulen las relaciones entre el Banco Central y dicho fondo para el efecto del cómputo de las reservas en oro y divisas,

**Decreto:**

Art. 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo y al Banco Central del Ecuador para que celebren un contrato en virtud del cual el primero obtenga del segundo un préstamo o préstamos por las sumas necesarias para pagar las cuotas de las acciones que el Gobierno del Ecuador tiene en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento;

Art. 2.º El plazo que se pacte para cada uno de los préstamos señalados en el artículo anterior no podrán exceder de seis meses, y el Gobierno se obligará a cancelar los con las utilidades provenientes del señoreaje en la acuñación de moneda fraccionaria que ha sido ya convalidada en los Estados Unidos de América.

Art. 3.º El Banco Central del Ecuador, sin necesidad de orden, autorización ni transferencia de ninguna clase, tomará del señoreaje lo necesario para la cancelación de los préstamos a que se refiere el artículo 2.º de este decreto, aun antes del vencimiento de los mismos, si el monto de ese señoreaje lo permitiere.

Art. 4.º El contrato que se autoriza en este Decreto no necesitará para su plena vigencia de ratificación del Poder Legislativo ni de ningún otro organismo del Estado.

Art. 5º El Banco Central del Ecuador continuará considerando para el efecto del cómputo de sus reservas en oro y divisas, las cantidades que entregue al Fondo Monetario Internacional, en concepto de cuota que le corresponde en el citado Fondo.

Dado, etc.,...

Se lo aprueba en primera, y pasa a segunda y a la Comisión de Economía y a la Imprenta, con carácter de urgente.

(Proyecto de Decreto 311)

## La H. Asamblea Nacional

### Considerando:

Que el valor de los metales ha subido considerablemente en el exterior, siendo del caso proceder al reajuste de las monedas metálicas en circulación; y

Que el Ejecutivo ha ordenado la suspensión de monedas menores en los Estados Unidos, que son de imperiosa necesidad para el país.

### Decreta:

Art. 1º. Facúltase al Ejecutivo y al Banco Central del Ecuador para que pongan en circulación monedas metálicas de cinco, diez y veinte centavos, de cupro níquel y de un sucre de níquel puro.

Art. 2º La proporción de los metales en las monedas de cinco, diez y veinte centavos será la de un 75% de cobre y un 25% de níquel. Las de un sucre serán de níquel puro.

Art. 3º. Quedan en vigencia todas las demás disposiciones de la actual Ley de Monedas.

Dado, etc.,

### En consideración:

Se lo aprueba en primera y pasa a segunda, a la Comisión de Economía y a la Imprenta.

Se lee el oficio N.º 1969, del 21 del presente mes, del Ministerio del Tesoro, relativo a manifestar que los recurrentes Comandantes Washington Navala Loor y Alejandro Platon Maíz desean recibir en bonos del Estado la cantidad indemnizada por los perjuicios que sufrieron en la transformación política del 28 del Mayo de 1944.

El Sr. Ruperto Marcon: Dijo planteada la reconsideración de la letra N.º del artículo 187 de la Constitución Política.

El Sr. Miraga Corral

Señor Presidente:

Una vez que la Asamblea aceptó la reclamación y ordenó el pago y habiendo el señor Ministro del Tesoro manifestado que está agotada la partida de Imprevistos generales y que no existe partida presupuestaria con la cual pueda atenderse este pago, y habiendo también por otra parte, los respectivos interesados manifestado que están dispuestos a aceptar el pago en bonos y esta forma de pago es legal, me parece que no cabe siquiera que pase a estudio de la Comisión para su informe porque la comisión lo que va a decir es que todo es legal. Por consiguiente, no me parece sino que debemos aprobar lo que ha solicitado el señor Ministro del Tesoro.

La Asamblea resuelve que el oficio leído pase a la Comisión de Economía para que redacte un Proyecto de Ley.

Se lee el Oficio N.º 1432 de fecha 3 de octubre del presente año, del Ministerio de Economía, acompañando un proyecto de Decreto por el cual se manda devolver al Sr. Donato Tamburelli el aserradero "Palmas" situado en Eloy Alfaro de la Provincia de Esmeraldas.

En consideración:

## El Sr. Palacios.

Señor Presidente:

Yo estoy completamente de acuerdo con eso, pero también quiero aprovechar la oportunidad para rogar a la H. Comisión que está conociendo de estos asuntos, que estudie los casos similares a estos y que se sirva presentar cuanto antes los informes respectivos. Yo no creo justo que solamente esté asunto que se ha presentado en este momento y que concierne al señor Gammuxelli, sea atendido favorablemente. Acabamos de llegar de Manabí y hemos visto que en Manta, como le consta al señor Presidente y a muchos Legisladores que fuimos en esta comisión, como hay un clamor de ese pueblo que con toda justicia está reclamando porque se dé atención a su industria de botones que se encuentra en este momento casi en desequilibrio, hay el clamor de ese pueblo porque esta industria mucha normalmente a poder de quitarse la despropósito solamente por el delito de ser subdito italiano. En consecuencia, ruego al pueblo a insinuar a la Comisión que se sirva presentar el informe respectivo, para hacer así efectivo el decreto de 9 del marzo de 1915, para cual sea el informe porque no me interesa el sentido en que se lo envía, lo que me interesa es que se haga justicia.

## El Sr. Ponca Enríquez

Señor Presidente:

Quiero dejar constancia solamente de que la Comisión de Peticiones Especiales ha hecho un estudio prolijo, inclusive con la asesoría de funcionarios de la Cancillería, para formar un juicio recto. La Comisión de Peticiones Especiales está sufriendo en esta ocasión cada uno de los casos, de acuerdo no solo con el mérito propio, sino con los compromisos internacionales del país.



Espero que apenas llegue a estudio de la Comisión, y particularmente tomando en cuenta la recomendación especial del H. Diputado Palacios, lo despacharemos, dentro del marco que puede aceptar un asunto de esta naturaleza, de muy sumamente delicado.

El H. Palacios Orrellana

Señor Presidente:

Quiero aclarar con referencia a lo que acabo de manifestar sobre la industria del bolones de Magaña, que no hay ninguna solicitud pendiente de despacho. Lo que hay que hacer es hacer el estudio y la interpretación respectiva del Decreto-Ley de la Asamblea de 1945 para ver si la Asamblea de 1946 lo consagra realmente como ley de la República, porque este decreto-ley que está pendiente de expedición, quedó encomendado al estudio de la Comisión de Legislación creada por la Constitución de 1945. De manera que lo que yo me permito insinuar es que la Comisión de Reclamaciones varias estudie el expresado decreto-ley.

El H. Ortiz Trillas

Señor Presidente:

Espero que no es un proyecto originario de la Asamblea. Por consiguiente, debería seguir el mismo trámite observado para los casos anteriores, de que pase a la Comisión respectiva para que presente el informe pertinente.

El H. Ponce Enríquez: pide que la comunicación leída se la pase a la Comisión Especial de Peticiones.

Por lo tanto, se resuelve que el oficio leído y el Proyecto de Decreto acompañados pasen a la Comisión Especial de Peticiones, para segunda discusión y a la imprenta.

Se lee el Oficio N.º 165, del 18 del actual, del Director de Propiedades Bstacadas acompañando dos copias

acerca de la reclamación del mismo señor Jannuxrelli. Se resuelve que esta comunicación pase también a la Comisión Especial de Peticiones.

Se lee el Oficio N.º 147, del 19 del mes en curso, de los directivos de la Federación Universitaria Nacional pidiendo que la Asamblea haga constar en el Presupuesto del Estado de 1947 una partida especial de \$ 30.000,00 para dicha Federación.

Para a la Comisión de Presupuesto.

Se lee el Oficio N.º 10, de 18 del actual de la misma Federación Universitaria Nacional, con el cual acompaña un Proyecto de Decreto disponiendo que para pertenecer a un organismo estudiantil universitario, será requisito indispensable que cada estudiante exprese su voluntad de hacerlo. Para a la Comisión de Educación.

Se lee el Oficio N.º 9421-P, de 15 de Octubre actual, del Ministro de Gobierno, acompañando un Proyecto de Decreto relativo a disponer que los elementos de tropa, que tuvieren pensión de Retiro Militar menor de trescientos sueldos mensuales, podran entrar al servicio de la Guardia Civil y percibirán, además de su pensión de Retiro, la asignación mensual que correspondiera al grado que tenga dentro de dicha Institución.

Quito, 15 de Octubre de 1946

Señor

Secretario General de la H. Asamblea Constituyente  
Presente:

Para que se digna someter a consideración de la H. Asamblea Nacional, me permito acompañar un proyecto de decreto por el cual el elemento de tropa con pensión de retiro menor de trescientos sueldos pueda prestar servicios en la Guardia Civil y percibir además de la pensión de retiro, la asignación mensual

que correspondan al grado que tenga dentro de dicha Ins-  
titución.

Acompaño también la exposición de motivos respec-  
tiva.

De Ud., atentamente,

Dr. Benjamin Jerón Varela.

Ministro de Gobierno.

Señor Presidente de la H. Asamblea Nacional.

Someramente voy a exponer los puntos  
de vista en que me he basado para la formulación del  
Proyecto de Decreto adjunto:

Conocido es por todos, que un individuo de  
tropa, después de haber servido mucho tiempo, obtiene una  
injusta pensión de retiro, esto sin duda alguna, en razón de  
que ha gozado de una baja remuneración.

Ahora bien, resulta asaz injusto que a ese mis-  
mo individuo de tropa, que aún sigue prestando servi-  
cios en otra institución distinta de la que le concedió pen-  
sion de retiro, se le impida percibir el sueldo que le per-  
tence, obligándole a que se limite únicamente a disfrutar  
de su exigua pensión, lo cual le priva de atender siquiera  
medianamente lo más imperioso para su subsistencia y la  
de su familia.

Estos ligeros conceptos y los vertidos en la par-  
te motiva del citado proyecto, fundamentan que han habido  
para la formulación del mismo.

Muy atentamente,

Dr. Benjamin Jerón Varela

Ministro de Gobierno.

La Asamblea Nacional Constituyente

Considerando:

Que son exiguas las pensiones de Retiro Militar

que alcancen los elementos de tropa, la misma que se cons-  
punta por el tiempo de servicio y la última asignación men-  
sual que tuvieron al momento de su separación;

Que la disposición contenida en la letra c) del  
Art. 3º del Decreto Legislativo de 24 de febrero de 1945, debe  
también comprender al elemento de tropa, que, habiendo ob-  
tenido pensión de retiro, está prestando servicio en la Insti-  
tución de la Guardia Civil;

Que es de justicia procurar una remuneración equi-  
tativa a aquellos pensionarios del Estado con renta escasa  
y que aún continúan prestando servicio con bajo sueldo;

Decreta:

Art. 1º. Los elementos de tropa que tuvieron pen-  
sion de retiro militar menor de dieciséis sueldos mensuales,  
podrán entrar al servicio de la Guardia Civil Nacional  
y percibirán, además de su pensión de retiro, la asig-  
nación mensual que corresponda al grado que tenga des-  
de de dicha Institución.

Art. 2º. Queda reformado en este sentido y en la  
parte pertinente, el Decreto Legislativo de 24 de febrero de  
1945.

Dado, etc. ....

En consideración el Proyecto, pasa a segunda y a  
la Comisión de Defensa Nacional.

El H. Consejo solicita se lea en primera un Proyecto de  
Decreto que reforma el expedido por esta Asamblea el 8 de  
este mes, por el cual se destinó al Colegio "Manuela Sa-  
raiva de Calderón" y a la escuela "Eros de Noviembre" de  
Arenosa, el local del Teatro "Andrade" de la misma ciudad.

Se lee el oficio N.º 2003-1, de 11 del presente mes, del  
Ministro de R. N. E. G., con el cual acompaña un proyecto  
de Decreto aprobando la Constitución de la Organización  
de las Naciones Unidas sobre alimentación y Agricultura.

Se dispone que el oficio leído con el proyecto, adjunto, pase a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Se lee el oficio N.º 163, de 11 del presente mes del Ministerio de España, agradeciendo por el acuerdo dictado por esta Asamblea, con motivo del Día de la Raza. Pasa al Archi-  
vo.

Se lee el oficio N.º 1609, de 11 del actual, del Contador General, informando que no ha ordenado la suspensión del cobro de títulos de Crédito expedidos contra los deudores del Fisco. Pasa a la Comisión de Fiscalización.

Se lee el oficio N.º 2075-DL, de 14 de Octubre actual, del Ministro de R. R. C. C., acompañando el informe de la Comisión Mixta Colombo-Ecuatoriana sobre las parcialidades de Chile y Guafiro. Pasa a la Comisión de R. R. C. C.

III. A continuación se lee el Proyecto de Acuerdo deplorando el fallecimiento del señor José Agustín Montenegro, y disponiendo que los funerales y asistencia médica se juzgan por cuenta del Estado.

En consideración dicho Proyecto de Acuerdo, pasa a la Comisión de Presupuesto.

Se lee en primera la Exposición de Motivos y Proyecto de Decreto que declara obras de importancia Nacional la carretera Ibarra - Manzano Neosta - Cofanes - Aguatico.

### Exposición de Motivos.

Ha sido una constante aspiración de la ciudadanía del Cantón Ibarra abrir una vía de penetración al Oriente Ecuatoriano, ya para mantener la Soberanía Nacional y también para contribuir al desarrollo de la Agricultura, fuente de la riqueza del País.

Por estas razones, y siendo los caminos las arterias de la civilización y los medios necesarios para mantener la Unidad Nacional la Legislatura de 1913 declaró la importancia de la Carretera Ibarra - Manzano Neosta

Cofanes-Aguarico

Como un Decreto Supremo posterior omitió, sin motivo, esa obra en el plan de viabilidad y habiendo solicitado el H. Consejo Provincial de Imbabura a la Asamblea que subsistía el carácter nacional de la obra, la Diputación de Imbabura por conveniente someter a la ilustrada consideración de la H. Asamblea un Proyecto de Decreto que satisfaga el gran anhelo de los pueblos del Norte.

Del señor Presidente, muy atentamente,  
 (f.) Víctor M. Guzmán (f.) E. Elías Viquez  
 (f.) Lucio Carquino Paix

## La Asamblea Nacional Constituyente Considerando:

Que la Legislatura de 1943 declaró obra de importancia Nacional la Carretera Ibarra-Mariano Acosta-Cofanes-Aguarico, de penetración cercana a la Región Oriental señalando para la continuación de la obra un impuesto adicional al consumo de aguardientes en la Provincia de Imbabura;

Que esta carretera por omisión inaceptable, no fue catalogada entre las obras de esa índole en Decreto Ley posterior, habiendo continuado percibiendo el Fisco el producto de ese impuesto sin dar la aplicación respectiva;

### Quinta:

Artículo Único.- Declárase obra de importancia Nacional la carretera Ibarra-Mariano Acosta-Cofanes-Aguarico, debiendo el ilustre Municipio de Ibarra percibir el impuesto adicional que para esa obra fue señalado por la Legislatura de 1943. El Gerente de Alcoholos de Imbabura entregará mensualmente a dicho Municipio el producto de esa contribución.

buion, y el Ilustre Concejo de Ibarra la invertirá bajo su más estricta responsabilidad en beneficio de esa Obra.

Qado, etc.,

f. Cruz Elias Vasquez

(f.) Victor M. Guzman

f. Lucio Carquin Paiz.

En consideración, se aprueba en primera y pasa a segunda y a la Comisión de Obras Publicas y a la Intendencia.

Se lee la exposicion de Motivos y Proyecto de Decreto por el cual se hara constar en el Presupuesto del Estado de 1949 la cantidad de cuatrocientos mil sueres en vez de trescientos mil sueres que señalo el Decreto Legislativo de 8 de Octubre del presente año, para indemnizar al Colegio "Benigno Malo" de Cuenca.

Exposicion de Motivos:

Señor Presidente:

Expedido el Decreto de 8 de Octubre del año en curso por la H. Asamblea Nacional Constituyente, el Colegio Nacional "Benigno Malo" de la ciudad de Cuenca por medio de una Comisión presenta razonadas reclamaciones acerca del perjuicio que implica para el Establecimiento, la privación del Teatro "Andraes" y del edificio anexo que da a las calles "Mariscal Larin" y "Padre Aguirre", en el sentido de ser, en primer lugar, insuficiente la indemnización de trescientos mil sueres que señala el expresado Decreto, dado el alto valor actual de las cosas; y en segundo lugar, manifiesta haberse celebrado una Escritura Pública de arrendamiento para ocho años con la Sociedad Anónima "Compañía Cinematográfica de Cuenca" y que, para el plan

docente y económico del Colegio "Benigno Malo" se contaba como impositante, según del ingresos, con el expresado canon del arrendamiento.

Cada la trascendencia del Decreto dictado por esta H. Asamblea en pro de la Educación Pública en el Uruguay, es innegable la conveniencia de su mantenimiento, pero esto no quita que por equidad y a fin de no perjudicar inmediatamente a los fines del Colegio "Benigno Malo", se modifique el referido Decreto que adjuntamos.

Además de las razones expuestas, servirán también para orientar el acertado criterio de la H. Asamblea, las que conste en los respectivos considerandos del Proyecto, y que encarecemos tomar en cuenta junto con la presente Exposición de Motivos.

Señor Presidente,

Quito, a 21 de octubre de 1946.

(F) Francisco Martínez Melidillo; Manuel A. Oval  
Octavio Muñoz D.; Gabriel Peña; Cruz Elías Tasque,  
Carquino Martínez D.; C. Crespo N. Nuñez Muñoz  
N. Julio F. Córdova.

## La Asamblea Nacional Constituyente

Considerando:

Que por Decreto de 8 de Octubre de 1946 dictado por esta Asamblea y promulgado en el Registro Oficial N.º 710, de 15 de octubre del año en curso, se destina para el Colegio de Señoritas "Marcela Garza de Calderón" y Escuela Fiscal de Niñas "Cruz de Noviembre" de la Ciudad de Cuenca, entre otros edificios, el local del Excmo. Intendente y la construcción anexa que da a las calles "Mariscal Lamar" y "Padre Squire", para constituir patrimonio de los expresados Colegio y Escuela;



Que esta adjudicación fuere al Colegio "Benigno Malo" del canon de arrendamiento que por Escritura Pública de 28 de Setiembre de 1946 ha celebrado, para ocho años a partir del cinco de Noviembre del año en curso, con la Sociedad Anónima "Compañía Cinematográfica de Guayaquil", canon con el cual el expresado Colegio "Benigno Malo" contaba ya para el desarrollo del plan de sus actividades docentes y económicas;

Que el contrato escriturario aludido debe respetarse, ya por establecer derecho de terceros, como por las ventajas que conlleva para el mejoramiento del Teatro "Andrade"; y,

Que la indemnización de seiscientos mil sucres que consta en el Decreto dictado por esta Asamblea la considera exigua el Colegio Nacional "Benigno Malo";

**Decreta:**

Art. 1º Las funciones conductivas del arrendamiento del Teatro "Andrade" y del edificio adyacente que da a las calles "Mariscal Lamar" y "Padre Aguirre", verificadas entre el Colegio Nacional "Benigno Malo" y la Sociedad Anónima "Compañía Cinematográfica de Guayaquil", según escritura pública celebrada ante el señor Notario del Cantón Guayaquil, Dr. Alfonso Ruidora Mogales del 28 de Setiembre de 1946, según recordadas por el Colejor del Colegio "Benigno Malo" e invertidas por el Consejo Directivo en las necesidades del Establecimiento.

Art. 2º En el Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal de 1947 se hará constar la suma de seiscientos mil sucres en lugar de seiscientos mil que señalaba el Art. 2º del Decreto Legislativo de ocho de octubre del presente año.

Art. 3º Los seiscientos mil sucres que se dan al Colegio "Benigno Malo" por concepto de indem-

miración, serán invertidos en la adquisición y aduación de una propiedad patrimonial para el Instituto, en el lugar y forma que juzgare conveniente el Consejo Directivo del Colegio.

Art. 4.º - Las cláusulas estipuladas en la Escritura pública a que se hace referencia en el Art. 1.º de este Decreto, serán cumplidas en su totalidad, ya a beneficio del Colegio "Marcela Garza y Escuela" "Cus de Mo viembre" que se sustituyen en el dominio del inmueble, en lo que se refiere a las mejoras convenidas, ya a beneficio del Colegio "Benigno Malo" en la que respecta al canon de arrendamiento y más cláusulas aplicables durante el tiempo del contrato, y

Art. 5.º - Queda en este sentido modificado el Decreto Legislativo de 8 de Octubre del presente año.

Quedo, etc.

M. Manuel N. Corral; O. Muñoz D.; Ricardo M. M. M.; J. Crespo G.; Gabriel Peña; Julio F. Córdova; Carlos Elías M.; Carquino Martínez Douro; Francisco Martínez Salcedillo.

El H. Miraga

Señor Presidente:

Voy a manifestar que yo no he firmado este nuevo proyecto, porque las "ligerísimas modificaciones" a que sufre el R. Corral representan un aumento de 300 mil sures, ya que 100 mil sures se destinaron del presupuesto al canon de arrendamiento que debía pertenecer a la Institución a la cual se adjudicó el inmueble para pertenecer al Colegio Benigno Malo. Por este motivo, a su debido tiempo me opondré.

En consideración el Proyecto

El H. Corral

Señor Presidente: Suplico a su señoría disponga

se lean las indicaciones para segunda, y me reservo para entonces hacer la explicación consiguiente.

"Que ante el artículo final se agregue un artículo que diga: Los terrenos que corresponden de la totalidad de los inmuebles destinados al Colegio "Manuela Garraicoa de Calderón" y Escuela "Cruz de Noviembre" son los siguientes: Por el Norte, la calle "Mariscal Latorre", por el Sur la plaza "Juan Bautista Viquez", por el Oriente la calle "Padre Aguirre" y por el Occidente el Convento de Santo Domingo. Inscribanse en el Registro de Propiedades del Cantón Cuenca este Decreto y el de 8 de Octubre de 1946 a fin de que sirvan al Colegio "Manuela Garraicoa de Calderón" y Escuela "Cruz de Noviembre" de Título de Propiedad."

El H. Corral.

Señor Presidente:

Así como el H. Palacios decía que las cuestiones que se resuelven como urgentes necesitan ser urgentes pídas para que se discutan en segunda, así también yo solicito, respetuosamente, que se declare con el carácter de urgente este asunto, porque está aquí una comisión del Colegio "Benigno Malo" pendiente de esta resolución; de manera que como no es sino una cuestión de trámite le hago esta solicitud.

El H. Miraga Corral, deja constancia desde ahora, su voto en contra del Proyecto.

Con la indicación anterior, se aprueba el Proyecto en primera y pasa a segunda a la Comisión de Educación y a la Imprenta, con carácter de urgente.

El H. Miranda:

Señor Presidente:

Haciéndome eco de lo que acaba de indicar el doctor Corral en esta del proyecto de impuestos que pide que se declare urgente, quisiera también que la

proposición del Sr. Ponce Enríquez se la remueva urgentemen-  
te.

El Sr. Fernandes Córdova

Señor Presidente:

Hace unos 30 días presenté un proyec-  
to a favor de la ciudad de Qulcán, y como hasta la  
presente fecha no se le ha dado atención, pido a la  
Presidencia se sirva ordenar su lectura.

El Sr. Navarra

Señor Presidente:

Precisamente iba a reclamar que se de-  
creta de la Diputación del Azuay que se presentó en  
Secretaría hace mes y medio y ni siquiera se lo ha da-  
do lectura. Creo que el mejor sistema para que se pre-  
sente en la Asamblea un Proyecto es que cada Dipu-  
tación tenga en su poder el proyecto respectivo y se  
palanque a la Presidencia el conocimiento del mis-  
mo.

El Sr. Fernandes Córdova: encarece se lea el Proyecto  
de Decreto por el cual se asigna al municipio de Qul-  
cán un porcentaje de las entradas de la Aduana de es-  
ta ciudad.

El Sr. Navarra

Señor Presidente:

A pesar de haber presentado hace mes y medio,  
no se ha dado lectura a ninguno de los proyectos del  
Azuay. En cambio, este momento se presta y se atiende  
la lectura de proyectos presentados por las otras Dipu-  
taciones.

El Sr. Moncayo

Señor Presidente:

Creo que vamos a perder el tiempo bus-  
cando unos decretos para su lectura. La Diputación

del Chimborazo tiene presentados otros proyectos, y entre  
ellos tenemos uno relacionado con Chunchi, y como se  
encuentra más de 15 días en esta Comisión de  
esa población, suplicaría que se dé preferencia a ese de-  
creto.

Se lee la Exposición de Motivos y Proyecto de Decreto  
por el cual se grava con un suero la los precios fijados por  
el Estado, en cada litro de aguardiente que se consuma den-  
tro del Cantón Chunchi:

### Exposición de Motivos

El Cantón Chunchi de la Provincia de Chim-  
borazo, comprendiendo que las obras de Canalización, y en  
general las de saneamiento, así como la dotación de  
Luz eléctrica constituyen el adelanto y progreso de un pue-  
blo, que en su estado material como espiritual, desde que  
la salubridad ante todo es norma de todo ciudadano, y  
en vista de que por ser de reciente creación, en la actuali-  
dad no dispone sino tan solo de una renta o presupuesto  
muy exiguo, que apenas alcanza para abastecer ciertas necesi-  
dades imperiosas, y constando que la salubridad misma se  
presenta en otros sectores la civilización, confiados en que  
la H. Asamblea Nacional, tomará en cuenta todos estos  
particulares, y con el fin de hacer efectivos sus anhelos,  
presentamos el siguiente Proyecto de Decreto adjunto.

- (f) Ruperto Marín
- (f) Placo Morcayo II
- (f) Dávalos Valdineiro
- (f) Vicente Quiñones L
- (f) Manuel Granizo

### La Asamblea Nacional Constituyente Considerando:

Que el estado sanitario de la Matriz del Can-  
tón Chunchi, es por demás deficiente y constituye la causa  
principal del atroz en su progreso, la carencia de condi-

ciones propias para la salud y la vida de los pobladores;

Que Chunchi necesita imperiosamente se le dote de un servicio de luz y fuerza que con la actualidad ofrece obstáculos insalvables para la instalación de industrias y el incremento de la riqueza privada, único medio de fomentar la pública;

Que es indispensable obtener eficiencia en los servicios sociales que están obligados a proveer los Municipios, para lo cual este Ayuntamiento, debido a su reciente creación, no cuenta con los medios necesarios, y,

Que el Art. 263 de la Ley de Régimen Municipal en vigencia, faculta a los Concejales crear impuestos o aumentar los existentes.

### Decreta:

Art. 1º Gravase con un suere de recargo a los precios fijados por el Estado, en cada litro de aguardiente que se consuma dentro de la circunscripción territorial del Cantón Chunchi.

Los fondos provenientes de este impuesto se invertirán exclusivamente en obras de saneamiento e higienización de la Cabecera Cantonal y en la provisión de una Planta Eléctrica para la misma.

Art. 2º La recaudación del impuesto a que se refiere el artículo anterior, realizarán los Agentes de Ventas y más funcionarios de las Monopolias del Estado, y su producto entregará quincenalmente al Tesorero Municipal, bajo su estricta responsabilidad.

Art. 3º Todos los fondos materia del gravamen establecido en el Art. 1º de este Decreto serán depositados por el Tesorero Municipal en el Banco Provincial de Fomento en cuenta especial que se denominará "Saneamiento y Planta Eléctrica Municipal"; con cuyo resguardo, el Concejo podrá contratar un empréstito pa-

por las obras en mención, en la forma y modo que determinan las Leyes.

Art. 14º La Municipalidad del Cantón Chunchi reglamentara el cobro correspondiente a este gravamen de acuerdo con las conveniencias.

Dado, etc.,

(f) Vicente Domínguez L.	(f) Julio Eduardo Jurado.
(f) Ruperto Marín	(f) J. Carrasco Migué
(f) Gabrill Piñaz J.	(f) Julio F. Córdova
(f) Edmundo Valdez M.	(f) Eborio Panchana
(f) Hugo Carrabajal	(f) Cruz Elix Cadenas
(f) Davalos Valdovinoso	(f) Angel León Carrabajal
(f) R. Castillo V.	(f) Miguel Meizthaller
(f) Manuel Granizo	(f) P. deo Montoya A.

En consideración al Proyecto, se aprueba en primera y pasa a segunda, a la Comisión de Economía y a la Intendencia.

El H. Guillermo Marcon: Deja constancia desde ahora su voto en contra de este Proyecto.

El H. Palacios.

Señor Presidente:

Al raíz de la lectura del mensaje presidencial, se insistió que el mensaje pasase a la Comisión de Constitución y que la integrasen dos o tres personas más. Como así mismo ya han transcurrido más de 4 o 5 días, sin que todavía se haya formado ninguna resolución, ya replicaría que se de preferente atención a este asunto porque estoy recibiendo fuertemente sendos telegramas sobre tal delicado punto. Creo también del caso indicar que el momento que se formó esa resolución no estaba presente el señor Presidente de la Asamblea, y en esta resolución se consideró que era ya materia de la reconsideración del artículo planteada por el Ing. Marcon y que entonces la Comisión de Cons.

litacion, amplificada en la forma que espongo, indicó que oportunamente tratará del asunto.

### La Presidencia

Requiere que se acordó que para el mensaje a la Comision de Constitucion, la misma que debia ser integrada por dos o tres elementos más, para que de inmediato presenten el informe respectivo.

### El Sr. Palacios.

Señor Presidente:

Reglamenté yo estoy recibiendo telegramas que se refieren a este asunto, pero el hacerlos leer en la Asamblea francamente es irme contra mis compañeros y acaso podría herir susceptibilidades. Quiero ser noble y quiero también que en un estrecho abrazo le diga al país que es lo que queremos hacer de la Patria.

La Presidencia: encarece a la Comision de Constitucion se sirva tomar en cuenta la sugerencia del Sr. Palacios

Se lee la Exposicion de Motivos y el Proyecto de Decreto por el cual se asigna en el Presupuesto del Estado de 1944 la cantidad de tres millones de sucres para atender obras de la Provincia del Carchi:

Señor Presidente:

Los habitantes de la Provincia del Carchi, se han distinguido en todo tiempo por su entusiasmo, patriotismo y fervor cívico, y sin lugar a duda, ha ocupado la vanguardia en las grandes guerras libradas, ya en los campos de batalla defendiendo un ideal, o en las sagradas fronteras de la Patria Ecuatoriana, ya en las luchas contra los obstáculos que la naturaleza ha brindado en su suelo, para abrirse paso por medio de vías de comunicacion con el resto del País, por medio de sus magnificas carreteras que la cruzan de sur a norte, en total su extension, para recurrir al apoyo de los Poderes Públicos.



Es noble ambición de los hijos del Carchi, no quedarse estacionados en sus empresas, se hallan empeñados y con razón en que sus carreteras construidas con sólo su sacrificio y su esfuerzo precien la solidez que han merecido para un mejor servicio del público, así como para continuar y concluir otras en las que se hallan empeñados.

Mas, para llevar a cabo esta su noble ambición, no puede seguir luchando solo; empobrecidos por la carencia del vivir ya no pueden obsequiar el producto de su esfuerzo acumulado como lo hicieron con generosidad inigualable en tiempos idos, y es por eso que hoy acuden a la H. Asamblea Nacional de 1946, para que esta con enorme visión del porvenir, sepa hacer efectivos sus propósitos.

Del señor Presidente, muy atentamente,

(f) Pedro R. Kawaya

(f) J. F. Cordova

(f) C. N. Mascoso

(f) E. Valdez Mujillo

(f) J. A. Canasco

(f) Paco Monayo

(f) Liborio Panzana

(f) Gabriel Peña

(f) Cruz E. Vasquez

(f) Fco. Costa M.

## La Asamblea Nacional Constituyente

Considerando:

Que es deber de los Poderes Públicos estimular el esfuerzo de los pueblos y prestarles su cooperación;

Que el pueblo del Carchi se ha distinguido con noble afán de superación y de progreso demostRANDO con hechos documentes, abriendo sus propios caminos con esfuerzo ilimitado, para abrirse paso a la civilización y ponerse en contacto con los demás pueblos de la Patria Ecuatoriana;

Decretó:

Designase en el Presupuesto Nacional de 1947, la suma de tres millones de sucres que se distribuirán en la

siguiente forma:

Un millón de sucres para la continuación y construcción de la carretera que conduce de Cuzco a la muy fértil y rica región de Maldonado.

Un millón de sucres para el afirmado (empedrado), construcción de maanfobtería en toda su extensión, a fin de reemplazar lo antes posible los puentes peligrosos de madera y el ensanchamiento de la vía en la sección denominada Quendas.

Quinientos mil sucres para la finalidad del campo de aviación El Rosal, dotándolo de edificios, etc., con el objeto de ofrecer al pasajero nacional e internacional la comodidad indispensable.

Oscientos mil sucres, para el carretera de La Paz - Rumipamba (lugar maravilloso de turismo).

Oscientos mil sucres para el carretera que partiendo de El Injel atraviesa las poblaciones de San Isidro, Mira y Empalme en La Concepción con el F.F. C. C. Quito - Ibarra - San Lorenzo, y.

Cien mil sucres para la terminación del carretera que une la Parroquia Los Andes con el carretera Oriental.

Dado etc.,

(f) Julio Fernández Córdova

(f) C. A. Mascara

(f) Edmundo Víctor Murillo

(f) Gabriel Peña

(f) Liberio Panchana Lotomayoi

(f) Pedro Marvaes

(f) Francisco Costa Gabalita

(f) J. A. Carrasco Miño

(f) Paco Morayo Altamirano

El Sr. Ing. Marcón.

Señor Presidente:

Agradecida que este proyecto pase también a la Comisión de C. O. P. porque ahí se tomó una resolución general en la que se refiere a todas las carreteras y construcciones, y también a la de Presupuesto, por cuanto hay una resolución anterior que dice que todo lo que signifique asignación fue presupuestaria pasará a la Comisión respectiva para que ella resuelva.

En consideración, pasa a segunda, a las comisiones de Obras Públicas y Presupuesto y a la Imprenta.

Se lee la Exposición de Motivos y Proyecto de Decreto, presentado por el Sr. Gigantes, por el cual modifica la Ley de Estancos de Alcohol, Sal y Fosforos, asignando los fondos de la destilación de aguardiente que se haga en el Cantón Gualaquiza, para obras seccionales.

### Exposición de Motivos

Honorables Diputados:

Habla más puesto sin que esto signifique la descentralización económica, que los dineros recaudados de una población, sean invertidos en beneficio de la misma.

Tomemos como ejemplo el del Cantón Gualaquiza, en el Oriente Equatoriano, del cual se recaudan exiguos impuestos por concepto de elaboración de aguardientes, en su momento de recaudaciones, lejos de representar utilidad al Orario, representa una pérdida económica, por cuanto no alcanza a sufragar el mantenimiento de empleados para esta gestión, más otras causas debido al elevado costo de acimulos y otros medios de movilización en que se hacen los fondos recorridos, por vías tan impenetrables, para poner el fruto de la tierra al alcance de los mercados.

Sería, pues, una aplicación práctica, que

lejos de sostener una situación burocrática gravosa para los intereses nacionales y del Estado, estas mismas entidades más bien se las destinará a la viabilidad del propio Cañón, cuyos caminos se hallan paralizados, por cuanto hasta el escaso equipo de herramientas que se utiliza en Gualaquira, ha sido distraído para otros cantones más afortunados.

Con este noble fin he confeccionado el Proyecto de Decreto que os ruego lo aprobéis en beneficio de una población que se consume por inanición.

(f) General Perantón Lafont  
 Diputado por la Prov. Santiago Zamora.  
 (Proyecto de Decreto)

## La Asamblea Nacional

Considerando:

Que el producto líquido del aguardiente elaborado en el Cantón Gualaquira de la Provincia de Santiago Zamora, no percibe ningún beneficio al Estado por tal concepto;

Que al contrario, este monopolio en esa región es gravosa para el mismo Estado, y que la vigilancia, transporte y demás gastos que se hace, demuestran un costo superior al producido por la exiguidad del cultivo de caña de azúcar.

Que ese producto significa para la población su existencia misma por depender de tierras laderas más sueltas a un trabajo impropio para el cultivo de la materia prima.

Que el Estado tiene la severa obligación de velar por la existencia de los pueblos y por la vida de sus habitantes, y

Que hallándose paralizados los trabajos, tales en el referido Cantón Gualaquira, por haber des-

finado el Departamento respectivo el exeso equipo de herramientas a la construcción de vías de otros cantones, lo poco que puede producir el Cantón Gualaquiza, debe destinarse, por lo menos, a la reparación del camino intercantonal que de Gualaquiza conduce a Sigüig;

**Decreto:**

Art. 1.º El Artículo de la Ley sobre Estancos de Alcoholes, Sal y Fosforos, modifiquese así:

Destínase el producto del importe de destilación de aguardientes que se elabora en el Cantón Gualaquiza, como "Renta del propio Cantón."

Art. 2.º La Renta a que se hace referencia en el Art. anterior será recaudada y administrada por la Junta Cantonal de Gualaquiza, bajo la responsabilidad pecuniaria del Tesorero de la Junta, quien hará las inversiones, previas las formalidades legales en la construcción, mantenimiento y reparación de los caminos cantonales.

Art. 3.º Quédanse todas las leyes que se opusieron al presente Decreto.

Dado, etc.,

(f) Gonzalo Perinés Lafite

En consideración, se aprueba el Proyecto en Primera y pasa a segunda, a la Comisión de Economía y a la Imprenta.

Se lee la Exposición de Motivos y el Proyecto de Decreto, por el cual se asigna al Municipio de Tulcan el 35% de las entradas de la Hacienda de esa ciudad para atender a las obras de agua potable, canalización y pavimentación de Tulcan.

**Exposición de Motivos**

Honorables Legisladores:

No se puede desconocer ni poner en tela de juicio, la obra realmente patriótica y desinteresada que

está llevando a cabo la H. Asamblea Constituyente de la cual vosotros formáis parte; todos los días se presentan proyectos de leyes de los cuales muchos han sido ya sancionados, por cuanto en ellos se consultan las medidas necesarias para conseguir la solución de los arduos problemas que aquejan al País.

Con la misma finalidad, como podéis apreciar, la Diputación del Caucho, os presenta un Proyecto de Decreto en el cual se consigna el medio de dotar al Municipio de Quilcan de los fondos necesarios, para que aborde de manera definitiva el problema del agua potable, canalización y pavimentación que confronta Quilcan por no llenar las necesidades que como Capital de Provincia y Ciudad fronteriza tiene.

No se debe olvidar H. H. Legisladores, que debido a la falta de servicio de agua potable, canalización, etc. Quilcan vivió días aciagos hace poco, a consecuencia de un brote de enfermedades infecto contagiosas, como la fiebre tifoidea, el tífus exantemático, que alarmó no sólo a los quilcanes sino al País en general como lo prueba hasta la evidencia la campaña de furens de aquellos días y que todos vosotros seguramente conocéis.

Seguros nos hallamos los M. J. de la Diputación del Caucho, de que la H. Asamblea sancionará el Proyecto que nos permitimos adjuntar, proyecto que se justifica por su misma finalidad cual es la de garantizar la vida de una ciudad senatoriana al tiempo que se garantiza también el progreso y bienestar colectivos, al defender el llamado "Capital humano", es decir, la cantidad de habitantes sanos y capaces de producir trabajo útil y que constituya la principal riqueza de una nación.

(f) Julio Fernández Córdova.

J. Pedro R. Marvaes

J. Cruz Elias Cadena

## La Asamblea Nacional Constituyente

Considerando:

Que es deber de los Poderes Públicos, el procurar a los pueblos la elevación del nivel de vida, en orden a defenderlos de los innumerables peligros que los amenazan por falta de condiciones higiénicas adecuadas, para su normal desarrollo;

Que al cumplir con este deber, el Estado contribuye a asegurar de manera definitiva la existencia misma de la Patria, pues no se debe desconocer que la mayor riqueza de un país la constituye un pueblo fuerte y vigoroso moral y físicamente;

Que esta noble y necesaria finalidad no se la consigue, sino mediante la dotación a sus ciudades de los servicios indispensables para su desarrollo, como son los servicios de agua potable, canalización y pavimentación;

Que la ciudad de Culcán tiene un servicio de agua potable y canalización que, por su insuficiencia no alcanza a llenar las necesidades que la ciudad tiene como Capital de Provincia y Ciudad fronteriza principalmente;

Decreta:

Art. 1.º. Sigúase al Municipio de Culcán para la terminación de los trabajos de agua potable, canalización y pavimentación el 65% de las entradas que reporta la Alcantara de la ciudad de Culcán.

Art. 2.º La cantidad de dinero que por concepto del tanto por ciento fijado en el Art. anterior, sea entregada mensualmente y previa la respectiva liquidación a la Tesorería del Municipio de Culcán por medio de la

Oficina de Recaudaciones de la Provincia del Barco,

Art. 3.º Los fondos que por este concepto correspondan al Municipio de Culcutá, no podrán ser destinados a obras que no sean las señaladas en el presente Decreto sin antes obtener la autorización respectiva del Congreso Nacional.

Art. 4.º El presente Decreto entrará a regir desde la fecha de promulgación en el Registro Oficial.

Dado, etc.,

(f) Julio Fernández Córdoba

(f) Pedro R. Navarrete

(f) C. Elías Cadena

En consideración el Proyecto, se aprueba el Proyecto en primera, y pasa a segunda, a la Comisión de Economía y a la Imprenta. Ocupa la Presidencia el Sr. Donce Enriquez.

Se lee la Exposición de Motivos y Proyecto presentados por el H. Illingworth, por el cual las inversiones que verifiquen ciudadanos o instituciones extranjeras domiciliados dentro y fuera del País, mediante la exhibición de cédulas hipotecarias emitidas por los Bancos, tienen la garantía de su reembolso, tanto para los capitales como para sus intereses:

Proyecto para fomento de las inversiones y garantía de las mismas.

Siempre se clama por la falta de capitales que se dediquen a dar impulso tanto a la agricultura como a la industria, dos ramos de gran importancia en la vida nacional que a falta de los capitales nacionales se encuentran en estado incipiente, resultando en el primero que no es capaz de poder llenar las necesidades de consumo interno sin considerar las posibilidades que tendría en el mercado externo, y, en el



segundo sin que pueda ampliar su radio de acción para cubrir estas la importación indispensable para el desenvolvimiento de la vida.

No existe en el país personas o compañías que puedan, con propiedad, llamarse capitalistas, ya que las cantidades que forman sus capitales son aparente y efectivamente exigidas, para emprender en desarrollos que repercutan con éxito en la vida nacional.

Se hace, pues, indispensable, procurar que se aumenten los capitales que se dediquen a ambos explotaciones y para ello, en vista de que internamente no hay posibilidades para tal fin, ya que hemos visto que para dar capitales a los Bancos de Fomento se le han puesto a otras actividades del País imponiendo la obligación de realizar aportes que en un principio tenían si quiera el halago de convertirse en acciones, pero que con posterioridad, eliminada esta posibilidad por otro Decreto, pasaron a ser un tributo más, que si aparentemente efectuaba una transfusión vitalizadora a un organismo defalleciente, reducía la vitalidad de otros llamados también a desempeñar papel importante en el desenvolvimiento de las actividades.

Este sistema que podríamos llamar de círculo vicioso, es más de que no tiene resultado práctico y efectivo, es un sistema por demás odioso que si bien mantiene latente y en expectativa el temor de los que se dedican a actividades varias, temor muy puesto y acerca del arrebato que se hace a capitales legítimamente adquiridos que cuando están en desarrollo no se sabe que destino van a tener y ante esta expectativa, se limitan las iniciativas y se impide el progreso.

En todas las actividades necesitamos más capitales y ante este imperativo nacional es urgente

del que se instituirán las medidas conducentes para garantizar las inversiones, garantizadas las cuales, los capitales congelados en el país saldrían al mercado, y aquellos que existen en otros países vendrían al mercado, tanto en busca de nuevos mercados, cuanto por la atracción de tipos mayores de interés, que les proporcionarían una mayor utilidad. La misma que, en relación con las modalidades internas del país, no sufrirá modificación alguna, ya que los tipos usuales corresponden a escalas más altas.

Ciertas estas apreciaciones, debe incluirse, pues, procurar el incremento de capitales sin que se efectúen sangrías mortales a otras actividades.

Aceptado, como estimo que lo sea por la Asamblea, este imperativo, es lógica consecuencia que la propia Asamblea determine las garantías que tendrían estas inversiones para inspirar la debida confianza que asegure al inversionista extranjero el reembolso de sus capitales e intereses, pues sin esta garantía, los inversionistas correrían una aventura a la cual es difícil inclinarnos por lo que ella misma significa, cuanto por la experiencia que desgraciadamente les ha hecho tener el país con sus medidas contradictorias que han desconocido la responsabilidad de los compromisos y el derecho legítimo a los propios bienes.

Nada puede conseguirse en el concierto mundial, tanto en lo concerniente a relaciones de amistad y derecho, cuanto en lo que se refiere a las que corresponden al campo económico, si se carece de la base fundamental de honradez de procedimientos y de lógica en las consecuencias.

Hagamos personalidad internacional y en los pueblos amigos que han tenido la suerte de

689

avanzar en el progreso, impulsados por el deseo, ahora existente, de solidaridad, nos prestarán ayuda eficaz y amplia que tanto necesitamos.

Con estos antecedentes, me permito presentar, a la consideración de la H. Asamblea, el siguiente Proyecto de Decreto para el fomento y garantía de las inversiones de capitales extranjeros.

(F) Francisco Ylingworth.

(Proyecto de Decreto).

## La Asamblea Nacional Constituyente

Considerando:

Que es indispensable dar a las inversiones de capitales las garantías suficientes para la plena confianza en sus rendimientos;

Que el país necesita incrementar posibilidades económicas para el progreso y mayor producción agrícola e industrial mediante créditos hipotecarios;

Que se hace necesario atraer las inversiones de capitales extranjeros para los cuales es, asimismo, necesario garantizar su reembolso, tanto para los capitales como para sus intereses;

Que la legislación respectiva no especifica convenientemente disposiciones relativas a la materia.

Decreta:

Art. 1º. Las inversiones que verifiquen ciudadanos o instituciones extranjeras, domiciliadas dentro o fuera del país, mediante la adquisición de créditos hipotecarios emitidos por los Bancos autorizados para ello, siempre que estas inversiones provengan de la venta de divisas extranjeras al Banco Central del Ecuador, tienen la garantía de su reembolso, tanto para los capitales como para sus intereses.

Art. 2º. El Banco Central del Ecuador

concederá las divisas necesarias para que el reembolso previsto en el artículo anterior sea efectivo, sin que la garantía señalada se refiera, en ningún momento, al tipo de cambio, sino simplemente a la concesión del reembolso;

Art. 30.- Para que los inversionistas puedan acogerse a la garantía que señala este Decreto, es indispensable que llenen los siguientes requisitos:

a)... Entregar al Banco Central del Ecuador las divisas necesarias para la inversión, quien las comprará al tipo de cambio que rija al momento de la entrega, otorgando por esta adquisición un recibo en duplicado por el que quede a disposición del vendedor de las cédulas el valor pues materia de la operación, quien no podrá disponer de dicho valor sin previa autorización de la Superintendencia de Bancos;

b)... Notificada la Superintendencia de Bancos mediante el recibo indicado en el inciso anterior, se presentarán en sus dependencias modelos y conformes a fin de perfeccionar la transacción mediante la inscripción de un registro especial de los siguientes detalles:

Fecha de la transacción,

Nombre del Banco Emisor,

Serie y número de las cédulas unitariamente,

Valor nominal de las cédulas,

Tipo de interés a devengarse,

Fecha de la emisión,

Plazo total de amortización,

Tiempo que falta para dicha amortización,

d)... Realizada la inscripción señalada en el inciso anterior la Superintendencia de Bancos procederá a autorizar, en el original del recibo a que se

refiere el inciso A) de este artículo, al Banco Central del Ecuador para que verifique el pago al vendedor del valor respectivo;

d) Perfeccionada así la transacción la Superintendencia de Bancos notificará al Banco Emisor, del particular, con todos sus detalles, a fin de que los pagos de la amortización e intereses de las cédulas materia de estas transacciones no se ejecuten directamente al vendedor de las mismas, sino mediante recibos, que en su aplicación, a la orden del tenedor necesitan la autorización de la Superintendencia de Bancos para su conversión a las divisas extranjeras cuyo reembolso se garantiza por este decreto.

e) La Superintendencia de Bancos, antes de dar la autorización a que se refiere el inciso anterior, en el propio registro anotará las fechas en que las cédulas ya inscritas hayan sido autorizadas, y por lo tanto limitará el derecho de reembolso garantizado. Si el pago solo se refiere al de los intereses, se limitará a autorizar su reembolso.

f) El propio registro y para cada caso, requerirá la firma de los vendedores y compradores como conformidad a lo actuado y posteriormente en una columna para el caso, el proscudor extranjero, por sí o por medio de su representante legal, mediante su firma, certificará que se ha satisfecho la amortización y reembolso.

Art. 4º Derógase cualquier Ley o Decreto que se oponga a las finalidades de éste.

Art. 5º Comenzará la vigencia de este Decreto a la fecha de promulgación en el Registro Oficial.

Quito, etc.,

f) Illingworth.

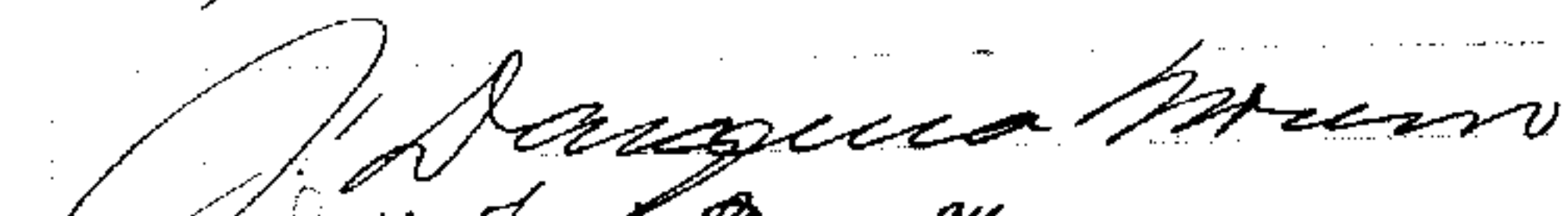
En consideracion, se aprueba el proyecto en primera, pa-  
sa a segunda, a la Comision de Economia y a la Im-  
prensa.

Por ser la hora reglamentaria, la Presidencia  
levanta la sesion a las 8 de la noche, quedando convo-  
cados los señores diputados a sesion del dia de mañana  
a la hora de costumbre.

El Primer Vicepresidente de la H. Asamblea Constituyente,

  
Francisco P. Ellingworth

El Primer Secretario de la H. Asamblea Constituyente,

  
Francisco Parquea Moreno.